

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular promovido por MARLENE DEL CARMEN CHACON FUENTES, contra PAULO CARVAJAL GUTIERREZ. Rdo: 2021-00095-00.

En escrito que antecede la parte ejecutante solicita se decrete las medidas cautelares en contra del demandado; pero observa el despacho que mediante auto proferido el 18 de julio del presente año, este despacho negó el embargo solicitado, por cuanto el demandado en el proceso de la referencia es PAULO CARVAJAL GUTIERREZ y la demandante solicita el embargo del salario del señor JAVIER LUIS CARVAJAL GUTIERREZ, persona totalmente diferente.

Por consiguiente, el despacho mantendrá su proveído.

R E S U E L V E:

Estese a lo resuelto en auto de fecha 18 de julio de 2021, que negó el decreto de medidas cautelares en el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar